



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 164 -2025-GR-JUNÍN/GGR

Huancayo, 27 AGO 2025

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

VISTO:

El Informe Legal n.º 632-2025-GRJ/ORAJ de fecha 25 de agosto de 2025, Carta n.º 32-2025-GOREJUNIN/VATB de fecha 25 de agosto de 2025, Carta n.º 24-2025-GRJ/ORAJ de fecha 20 de agosto de 2025, Informe n.º 015-2025-GRJ/SG de fecha 19 de agosto de 2025, Memorando n.º 679-2025-GRJ/DRVCD de fecha 15 de agosto de 2025, Reporte n.º 040-2025-GRJ/DRVCS-JATA de fecha 12 Reporte n.º 076-2025-GRJ/DRVCS/SDVU de fecha 07 de agosto de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley n.º 30305 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV respecto a la descentralización, establece que: *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"*;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a los establecido en la Ley N.º 27783 – Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el numeral 138.1) del artículo 138 del Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS que aprueba el Texto único Ordenado de la Ley n.º 27444, sobre Régimen de Fedatarios señala que: *"Cada Entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental en número proporcional a sus necesidades de atención quienes, sin exclusión de sus labores ordinarios, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados"*;

Que, conforme prevé la Directiva General n.º 003-2021-GRJ/GGR del 04 de mayo de 2021, sobre régimen de los fedatarios para la autenticación de documentos y certificación de las firmas en el Gobierno Regional Junín, establece los Lineamientos del Régimen de Fedatarios para la autenticación de documentos y certificación de firmas en el Gobierno Regional Junín, es así que el ítem 6.3. precisa las funciones de los fedatarios siendo:

- Autenticar, previo cotejo con el original que exhibe el administrado, la copia de un documento original para su empleo en los procedimientos o trámites en el Gobierno Regional Junín. No responsabilizarse por el contenido por el contenido integral del documento.
- Certificar firmas a solicitud del administrado, previa verificación del Documento Nacional de Identidad (DNI) original del administrado y sólo para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario.

GERENCIA GENERAL
DOC. N° 9581196
EXP. N° 6263484



Gobierno Regional Junín



- c) Administrar y custodiar diligentemente el "Libro Registro de Documentos Autenticados y Certificación de Firmas", en el que se registra cada una de las autenticaciones y certificaciones de firmas otorga.

Que, con Reporte n.º 040-2025-GRJ/DRVCS-JATA de fecha 12 de agosto de 2025, emitido por el Responsable de la UF – Vivienda del Gobierno Regional Junín, comunica que ha sido designado para fedatario de documentos de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, mediante Memorando n.º 679-2025-GRJ/DRVCS de fecha 15 de agosto de 2025, suscrito por el Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, solicita a la Secretaría General la ratificación de fedatarios de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento y remite propuesta de ratificación de servidor que cumplirá el rol de fedatario;

Que, a través del Informe n.º 15-2025-GRJ/SG de fecha 18 de agosto de 2025, suscrito por Secretaría General, señala que: "*Habiendo cumplido el ítem 5.3 Requisitos para la designación de Fedatarios de la Directiva General n.º 003-2021-GRJ/GGR, se emite OPINIÓN FAVORABLE para RATIFICAR a partir de la fecha por el periodo de dos (2) años*", como fedatario de la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional Junín a:

NOMBRES COMPLETOS	CARGO
JUAN ANTONIO TOMÁS ADAUTO	TITULAR

Que, con Informe Legal n.º 632-2025-GRJ/ORAJ de fecha 25 de agosto de 2025, suscrito por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, concluye su análisis opinando que es PROCEDENTE la designación del Econ. Juan Antonio Tomás Adaute como Fedatario Institucional por el período de dos (02) años, de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional Junín, al haberse cumplido con lo establecido en el ítem 5.3.de la Directiva General n.º 003-2021-GRJ/GGR, Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley n.º 27867;

Que, en el numeral 6.1.3. del artículo 6 de la Directiva n.º 003-2021-GRJ/GGR, precisa que es facultad del Gerente General Regional designar por el período de dos (02) años a los fedatarios titulares y suplentes, tanto de la Sede Central del Gobierno Regional Junín y de Unidades Ejecutoras, acorde a los requisitos establecidos en la norma acotada;

Que, en virtud a lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas al Gerente General Regional; estando a los documentos que conforman el expediente administrativo, que dio origen a la presente resolución, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley n.º 27867 y sus modificaciones, además de la visación de la Secretaría General y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; ésta última en mérito a dar formalidad legal del acto, más no del contenido, basados a los principios jurídicos de veracidad, presunción de validez, buena fe procedimental y principio de confianza;



Gobierno Regional Junín



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir la fecha, por el periodo de dos (02) años, como Fedatario de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional Junín, al servidor:

NOMBRES COMPLETOS	CARGO
JUAN ANTONIO TOMÁS ADAUTO	TITULAR

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que los fedatarios designados asuman con responsabilidad las funciones que le corresponda, sin exclusión de sus funciones; de conformidad al artículo 138 y subsiguientes del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la labor de fedatario será compensada para efectos de calificación de desempeño laboral, con 05 puntos adicionales, siempre que no haya sido observada durante su ejercicio y haya cumplido de manera eficiente su función.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER, que de concluida la labor de fedatario, hará entrega del Libro de Registros, documentos atendidos y los sellos correspondientes al fedatario reemplazante.

ARTÍCULO QUINTO.- FACULTAR, a la **SECRETARÍA GENERAL** para orientar y realizar la evaluación periódica de las funciones desarrolladas por los fedatarios.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo a la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento y demás órganos competentes del Gobierno Regional de Junín, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley n.º 27444, aprobado con Decreto Supremo n.º 04-2019-JUS, para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Ecop. ROY TOMÁS GONZALES MAYTA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fidedigna de su original.

HYO. *[Signature]* 7 AGO 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)